



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 916 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 11 OCT. 2024

VISTO:

El Informe N°463-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 26 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°2949-2024-MPM-GIP, de fecha 30 de setiembre del 2024; Proveído GM de fecha 30 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo Nro. 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) **Funcionamiento**: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) **Autorizar** la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 916 -2024-MPM/GM

sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el **numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención** establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el **numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 "Aprobación de IOARR"** del Capítulo IV de la **Directiva Nro. 001-2019-EF-63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el **numeral 29.1 del artículo 29** del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el **artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su literal b) numeral 7, en el artículo 3, se define que las **Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil**: Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, se aprueba en el banco de inversiones la IOARR denominado **"Adquisición de equipo de bombeo; construcción de PTAP, línea de impulsión y reservorio; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el centro poblado Pueblo Libre, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín"**, con CUI N°2661530, con un costo total de inversión por la suma de S/ 1,285,568.7 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 7/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 916-2024-MPM/GM

Que, en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia, a través de proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, por consiguiente, la **Municipalidad Provincial de Moyobamba ha formulado el EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **IOARR** con CUI N°2661530, por un monto de Inversión de S/ 1,399,270.55 (Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración - Indirecta -Contrata;

Que, bajo esa permiso a través del Informe N°463-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos pone de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Pública, que ha procedido a evaluar en todo su contenido, al expediente técnico de la IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE PTAP, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N°2661530, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que se solicite la **aprobación vía acto resolutivo** del expediente técnico en mención, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios, por el monto de S/ 1,399,270.55 (Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de obra por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	600,488.15
EQUIPO DE BOMBEO	15,000.00
LÍNEA DE IMPULSION	83,991.73
RESERVORIO	154,874.98
RED DE DISTRIBUCION	3,545.14
CERCO PERIMETRICO	41,849.64
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	102,500.00
Costo directo (CD)	982,047.62
Gastos generales (10.00 % CD)	98,204.76
Utilidad (5.00% CD)	49,102.38
Sub total	1,129,354.76
IGV 18% st	203,283.86
Costo de obra (CO)	1,332,638.62
Gastos de supervisión (3.0% CO)	39,979.16
Gastos de Gestión (2.0% CO)	26,652.77
Costo total de inversión	S/ 1,399,270.55
Son: Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles.	

Que, resulta pertinente traer a colación el segundo-fundamento del análisis del informe descrito en el considerando anterior, que la IOARR, en mención, con CUI N°2631945, inicialmente cuenta con un presupuesto de S/ 1,285,568.7 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 7/100 Soles), en la **etapa de preinversión**; sin embargo, en la elaboración del expediente técnico, que aún está pendiente de aprobación mediante acto resolutivo, se ha determinado que el presupuesto se incrementa a S/ 1,399,270.55 (Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles), debido variación de metrados en las 07 metas y especificaciones técnicas de los equipos de bombeos y materiales a utilizar, contempladas en el expediente técnico, reflejando así la necesidad de ajustar la asignación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 916 -2024-MPM/GM

presupuestaria para asegurar que el proyecto cumpla con todos los requisitos y estándares necesarios para su correcta ejecución;

Que, mediante Nota Informativa N°2949-2024-MPM-GIP, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe N°463-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 26 de setiembre del 2024, suscrito por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de APROBAR mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR, con CUI N°2661530, por el monto total de S/ 1,399,270.55 (Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles), y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;



Que, es importante precisar que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N°463-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 26 de setiembre del 2024, y la Nota Informativa N°2949-2024-MPM-GIP, de fecha 30 de setiembre del 2024, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N°2661530, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Proveedor de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley Nro. 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE PTAP, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y RESERVOIRIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N°2661530, con un monto de Inversión total de S/ 1,399,270.55 (Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 916 -2024-MPM/GM

con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	600,488.15
EQUIPO DE BOMBEO	15,000.00
LINEA DE IMPULSION	83,991.73
RESERVORIO	154,874.96
RED DE DISTRIBUCION	3,545.14
CERCO PERIMETRICO	41,849.64
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	102,500.00
Costo directo (CD)	982,047.62
Gastos generales (10.00 % CD)	98,204.76
Utilidad (5.00% CD)	49,102.38
Sub total	1,129,354.76
IGV 18% st	203,283.86
Costo de obra (CO)	1,332,638.62
Gastos de supervisión (3.0% CO)	39,979.16
Gastos de Gestión (2.0% CO)	26,652.77
Costo total de inversión	S/ 1,399,270.55
Son: Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta con 55/100 soles.	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Publica a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL